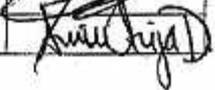


## ACTA DE CONSTITUCION

En la ciudad de Barranquilla, el día 10 del mes de julio del año 2014, se reunieron las siguientes personas con el objeto de constituir una entidad sin ánimo de lucro, así:

### RELACION DE MIEMBROS FUNDADORES

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DOMICILIO	FIRMA
Amin Ariza Fontalvo	9.067.992	Barranquilla	
Amin Ernesto Ariza Donado	79.691.117	Barranquilla	

Para tal fin los fundadores arriba citados procedieron a aprobar el siguiente orden del día:

1. Designación de autoridades de la reunión
2. Voluntad de constituir la entidad sin ánimo de lucro
3. Aprobación de los estatutos de la corporación.
4. Elección de dignatarios de los órganos directivos y de fiscalización
5. Aprobación del acta y cierre de la reunión.

### DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

#### 1. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DE LA REUNIÓN.

Se procedió a nombrar por unanimidad como autoridades de la reunión, esto es, presidente y secretario a las siguientes personas:

<b>Presidente:</b>	Ariza Fontalvo Amin
<b>Secretario:</b>	Ariza Donado Amin Ernesto

Estas personas aceptaron sus cargos y tomaron posesión de ellos.

#### 2. VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

Los fundadores manifestaron su voluntad de constituir la entidad sin ánimo de lucro cuya naturaleza jurídica es de Corporación denominada: **CORPORACION EDUCATIVA AMIN ARIZA**

#### 3. APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS ESTATUTOS

Durante la reunión, los fundadores de la entidad aprobaron por unanimidad los siguientes estatutos que los van a regir, los cuales hacen parte integral de esta acta.

## ESTATUTOS

### CAPITULO I

#### Nombre, domicilio, naturaleza jurídica, dirección y objeto.

**ARTICULO 1º. CLASE DE ENTIDAD Y RAZON SOCIAL:** La entidad que se rige por los siguientes estatutos, su naturaleza jurídica es el de ser una **CORPORACION** y se denominará: **CORPORACION EDUCATIVA DR. AMIN ARIZA.**

**ARTICULO 2º DOMICILIO:** La entidad tiene su domicilio en la ciudad de BARRANQUILLA. La corporación podrá cambiar su domicilio cuando las circunstancias así lo requieran informando a las autoridades competentes de su nuevo domicilio y sede.

**ARTICULO 3º: DURACION:** La duración de la entidad es 100 años contados a partir de su inscripción en el registro de entidades sin ánimo de lucro.

**ARTICULO 4º. OBJETO SOCIAL:** El objeto de la corporación consistirá en el desarrollo de las siguientes actividades:

Promover y desarrollar actividades de formación educativa en los niveles técnico, tecnológico y profesional, así como prestar asesorías en las áreas de la cosmetología y estética, medio ambiente, salud, idiomas e informática, y cualquier otra área de la educación y/o procesos formativos, en procura de una formación integral de las personas.

En desarrollo de su objeto social, la Corporación puede celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas que sean necesarias para el cabal cumplimiento y desarrollo de sus fines así como realizar las gestiones tendientes a su trámite, perfeccionamiento y ejecución.

### CAPITULO II MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

**ARTÍCULO 5 - Clases y Admisión:** La corporación tendrá las siguientes clases de miembros, con los deberes y derechos que se expresan a continuación:

#### 1. MIEMBROS FUNDADORES

Tendrán esta calidad las personas naturales que realizan el acto de creación de la corporación, estando presentes en el acto de constitución, proponentes de sus principios y objetivos, construyéndola paso a paso. Dichas personas son las gestoras de la asociación y permanecerán en ella hasta que voluntariamente decidan retirarse o hasta el momento de su muerte, a menos que sean expulsados por unanimidad de los miembros de la Asamblea General. El miembro fundador que se

retire voluntariamente, podrá en cualquier momento solicitar su reintegro en esa misma calidad de miembro.

## 2. MIEMBROS BENEFACTORES

Tendrán esta calidad las personas naturales o jurídicas que, posteriormente al acto de constitución de la corporación, realicen aportes a la corporación en dinero o en especie y que sean aprobados por la mayoría simple (la mitad más uno) de los miembros fundadores. Dichas personas, al igual que los miembros fundadores, permanecerán en la corporación hasta que voluntariamente decidan retirarse o hasta el momento de su muerte, a menos que sean expulsados por unanimidad de los miembros de la Asamblea General.

Todos los miembros tendrán la plenitud de los derechos y deberes que se consagran de manera específica en los presentes estatutos, es decir, tendrán voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de la corporación.

**ARTICULO 6 - Nuevos miembros:** En cada caso los nuevos miembros deberán compartir y estar comprometidos con el cumplimiento de los objetivos de la corporación.

**ARTICULO 7 - Obligación en materia de cuotas:** Todos los miembros pagarán periódicamente una cuota ordinaria. El monto de la cuota de admisión y el monto y periodicidad de las cuotas ordinarias, serán fijadas por la Junta Directiva. En este mismo sentido, la Junta Directiva podrá fijar cuotas extraordinarias o contribuciones especiales, cuando las necesidades lo requieran.

**ARTICULO 8 - Retiro voluntario:** El retiro voluntario, deberá ser avisado por escrito, por lo menos con dos meses de anticipación.

Por el hecho de retiro, el miembro renuncia a todos sus derechos en la corporación. En ningún caso podrá solicitar reembolso alguno de sus aportes en dinero o en especie a la corporación.

Para hacerse efectivo el retiro voluntario, el miembro deberá estar a paz y salvo con la asociación por todo concepto.

## **ARTICULO 9 - Derechos de los miembros:**

1. Requerir a la CORPORACION para que asuma la representación y defensa de los intereses generales y los objetivos de la CORPORACION
2. Intervenir con voz y voto en la Asamblea General.
3. Obtener de la CORPORACION la información y la asesoría relacionada con los aspectos que hacen parte de su objeto social y de sus fines.
4. Proponer estudios, actividades, planes y programas relacionados con el desarrollo de la CORPORACION, y presentar propuestas de reformas a los estatutos para mantenerlos a tono con la realidad.
5. Elegir y ser elegido en la Junta Directiva.

#### **ARTICULO 10- Obligaciones de los miembros:**

1. Acatar las disposiciones de los presentes Estatutos y cumplir las disposiciones especiales de la Junta Directiva.
2. Ejercer su actividad conforme a los mandatos legales y a los principios y objetivos de la CORPORACION
3. Pagar oportunamente las cuotas y contribuciones que fije la Junta Directiva de la CORPORACION
4. Concurrir a las sesiones de la Asamblea General.
5. Colaborar en la realización de los fines de la CORPORACION
6. Dar respuesta oportuna a las comunicaciones y requerimientos de la CORPORACION y suministrarle la información que le sea solicitada.

**ARTICULO 11 - Expulsión de Miembros:** La expulsión sólo existirá como mecanismo excepcional entendiendo que la Junta Directiva espera dirimir todos los conflictos por la vía del diálogo, pautado por el respeto al que aluden los principios de esta CORPORACION. La Junta Directiva reglamentará la forma en que se realizarán las expulsiones y las causales de expulsión, ya que es la Junta Directiva la que iniciará los procesos de expulsión. En todo caso, los miembros fundadores y los benefactores sólo podrán ser expulsados por decisión unánime de los miembros de la Asamblea General exceptuando el voto del acusado.

Para todos los miembros será causal de expulsión la violación de los principios éticos de la CORPORACION y la inasistencia no justificada a tres o más reuniones de Asamblea. En todo caso, la Junta Directiva reglamentará como se surtirá el proceso de acusación y descargo de los miembros en vías de expulsión.

Por el hecho de la expulsión, el miembro pierde todos sus derechos en la CORPORACION. En ningún caso podrá solicitar reembolso alguno de sus aportes en dinero o en especie a la CORPORACION.

### **CAPITULO III**

#### **DE LA ADMINISTRACION, COORDINACIÓN Y CONTROL DE LA ASOCIACIÓN**

**ARTICULO 12- Órganos Internos:** La CORPORACION tendrá como órganos de administración, coordinación y control: Una Asamblea General, que es el máximo órgano administrativo, una Junta Directiva, un Gerente y un Subgerente.

#### **DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA CORPORACIÓN**

**ARTÍCULO 13- Integración y quórum:** La Asamblea General estará constituida por todos los miembros fundadores y benefactores de la corporación, sus decisiones se tomarán de forma colegiada, por común acuerdo.

**ARTICULO 14 - Reuniones y convocatoria:** La Asamblea General deberá reunirse de manera obligatoria dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, en el lugar, fecha y hora que haya acordado la misma Mesa. Si no fuere convocada para tal efecto, se reunirá el primer día hábil del mes de abril a las 10:00 a.m. en las oficinas de la CORPORACION

La Asamblea General se reunirá de manera ordinaria en el lugar, fecha y hora que se indique en la convocatoria. La Asamblea General podrá reunirse de manera extraordinaria, por solicitud especial de la Junta Directiva, de las dos terceras partes de sus miembros o del Revisor Fiscal para tratar asuntos de urgencias que no pueden esperar la realización de la asamblea ordinaria.

La participación en las reuniones se podrá realizar, además de la forma personal, a través de cualquier clase de conferencia, telefónica, electrónica, etc. Pero luego la persona tendrá que refrendar su participación en la reunión, ya sea mediante carta o fax, debidamente firmada. Además también se podrá actuar mediante un tercero u otro miembro debidamente acreditado mediante poder firmado.

Las citaciones o llamamiento para las reuniones ordinarias y extraordinarias deberá efectuarse por el Director o la Junta Directiva o las dos terceras partes de sus miembros o del Revisor Fiscal a través de comunicación escrita, fax o correo electrónico enviado cada uno de los miembros, con una antelación de cinco (5) días hábiles a la fecha de la respectiva reunión para las reuniones ordinaria y con una antelación de tres (3) días para las extraordinarias. En las extraordinarias en la convocatoria se deberá insertar el orden del día, la fecha, la hora, y el lugar o medio en el que se desarrollará la Asamblea General. Además deberán adjuntarse los documentos requeridos para el desarrollo del orden del día.

**ARTICULO 15 - Quórum:** La Asamblea General podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros y decidirá con el voto afirmativo de la mayoría simple (la mitad más uno) de los miembros presentes, salvo para la reforma de estatutos que requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea y para la expulsión de miembros fundadores y benefactores que se requiere unanimidad de los miembros de la Asamblea, exceptuando el voto del acusado.

Para participar en la Asamblea General como miembro con voz y voto se requerirá estar a paz y salvo con la CORPORACION por todo concepto.

**ARTICULO 16 - Funciones de la Asamblea General:**

1. Determinar las políticas y criterios generales que deben orientar las actividades de la CORPORACION
2. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, los objetivos y los reglamentos de la CORPORACION y las disposiciones de ella misma e interpretarlas en caso de duda.
3. Reformar los presentes estatutos, para lo cual será necesario el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros presentes.

4. Contratar y/o designar al Revisor Fiscal y fijarle la remuneración.
5. Manejar los fondos y demás bienes de la CORPORACION. Revisar y aprobar los estados financieros y el informe del Revisor Fiscal.
6. Crear los cargos necesarios para el funcionamiento de la CORPORACION y la estructura administrativa, fijando asignaciones y funciones.
7. Designar la Junta Directiva de la CORPORACION
8. Aprobar el presupuesto de la CORPORACION
9. Aprobar las cuentas de Ingresos y Egresos de la CORPORACION correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior (Estado de Resultados y Balance).
10. Autorizar el establecimiento de sucursales o agencias.
11. Decidir sobre el ingreso de los miembros a la CORPORACION Sobre el ingreso de miembros benefactores decidirán por mayoría simple (la mitad más uno).
12. Decidir sobre la inversión de excedentes en caso de que llegaren a presentarse.
13. Decidir sobre la disolución y liquidación de la CORPORACION y nombrar el liquidador.
14. Y las demás necesarias para el cumplimiento del objeto de la CORPORACION

**ARTICULO 17- Actas:** Se elaborarán actas de todas las reuniones de la Asamblea General, firmadas por el presidente y el secretario, en las cuales consten las deliberaciones y resoluciones de la Mesa. Las actas serán elaboradas en cada reunión por el secretario de la Junta Directiva y como Presidente de la Asamblea actuará igualmente el Presidente de la Junta Directiva. Las actas se elaborarán de manera sucinta, consagrando las conclusiones, responsables y pendientes.

**ARTICULO 18 – Remuneración:** Los miembros de la Asamblea General no recibirán remuneración alguna por su labor en dicho órgano de administración, sin embargo podrán ser contratados por la ASOCIACIÓN para la prestación de determinados servicios.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACION

**ARTICULO 19 Junta Directiva:** La Junta Directiva está integrada por CINCO (5) directivos con sus respectivos Suplentes Numéricos elegidos por la Asamblea General para periodos de un (1) año. En caso de que se presenten vacantes definitivas de algunos de sus miembros, la propia Junta Directiva designará un reemplazo provisional, hasta tanto se reúna la Asamblea.

#### **ARTICULO 20 - Funciones de la Junta Directiva:**

1. Adoptar las políticas generales, las políticas administrativas y los lineamientos estratégicos necesarios para lograr los objetivos de la CORPORACION
2. Elegir de su seno, para periodos de un año, al Presidente, el Vicepresidente, el Tesorero, el Secretario y vocal de la Junta Directiva
3. Designar y remover al Gerente de la CORPORACION, y determinar su remuneración y modo de vinculación.
4. Estudiar y aprobar el plan de acción, el programa de consecución de fondos y el presupuesto anuales presentados a su consideración por la Junta.

5. Supervisar el desempeño de la CORPORACION, fijar los indicadores de gestión operacional, financiera y de impacto social, e implantar las medidas necesarias y convenientes para su buena marcha, la protección de sus bienes y el adecuado recaudo, administración e inversión de sus fondos.
6. Considerar el informe anual de actividades de la CORPORACION antes de su presentación a la Asamblea General por parte del Presidente y el Gerente.
7. Examinar periódicamente los estados financieros de la CORPORACION, en particular antes de su presentación a la Asamblea General por parte del Tesorero y el Gerente.
8. Determinar el valor y forma de pago de los aportes o cuotas de admisión, ordinarias o extraordinarias, ya sea en dinero, especie o servicios, así como de las demás contribuciones, según la clase de miembros.
9. Expedir los reglamentos relativos a la admisión, retiro y expulsión de miembros, así como los reglamentos de servicios internos y externos.
10. Delegar misiones específicas a otros órganos de la CORPORACION, a sus miembros o a comités especialmente creados para adelantar tareas precisas y compuestos por miembros de su seno o por otras personas. Igualmente designará a los coordinadores y supervisará el funcionamiento de los comités.
11. Expedir su propio reglamento.
12. Establecer la estructura administrativa de la CORPORACION, con precisión de los cargos, funciones generales y forma de vinculación y remuneración de los empleados, agentes, representantes o asesores.
13. Autorizar al Gerente para la celebración de contratos cuyo valor excede el monto equivalente a la suma de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes en la fecha de la celebración del respectivo acto o contrato.
14. Aceptar herencias, legados y donaciones.
15. Las demás funciones que le asignen estos estatutos, la Asamblea General o sean propias de su naturaleza.

Parágrafo 1: Al aceptar su designación, los directivos elegidos para formar parte de la Junta Directiva deben estar a paz y salvo por todo concepto con la CORPORACION y asumen la responsabilidad de participar de manera voluntaria. En caso de ausencia injustificada a más de tres (3) reuniones del organismo, la propia Junta Directiva podrá declarar la vacancia y designar el reemplazo.

Parágrafo 2: Cuando los cargos de junta directiva se encuentren vacantes, corresponderá a la asamblea general efectuar las designaciones del representante legal.

**ARTICULO 21 - Funciones de los miembros de Junta Directiva:** los miembros de Junta Directiva en su seno elegirán Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y un vocal que tendrán las responsabilidades específicas previstas a continuación:

1. Presidente: Le corresponde convocar, presidir y proponer el orden del día de las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General, y suscribir las actas respectivas conjuntamente con el secretario.
2. Vicepresidente: Reemplazará todas las funciones del presidente en sus ausencias temporales y absolutas, mientras se procede a escoger un nuevo presidente por parte del Junta Directiva. Colabora con el Presidente en el ejercicio de sus funciones específicas.

3. Tesorero : Le corresponde apoyar al Gerente en lo concerniente a la planeación, así como el recaudo y buen manejo de los fondos de la entidad. En particular, ambos firman conjuntamente los informes financieros, hasta tanto la CORPORACION pueda incorporar en su planta administrativa a un contador público.

4. Secretario : Lleva la secretaría de la Junta Directiva y de la Asamblea General, suscribe las actas conjuntamente con el presidente de la reunión y custodia los libros de actas y de registro de miembros. Despacha la correspondencia emanada de la Junta Directiva y la Asamblea General.

5. Vocal: apoya las labores de secretaría y de tesorería.

Los miembros de la Junta Directiva podrán o no recibir remuneración alguna por el cumplimiento de sus funciones, según lo disponga la asamblea al momento de nombrarlos.

**ARTÍCULO 22 - Reuniones de la Junta Directiva:** El quórum para las reuniones de Junta Directiva se forma con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, y las decisiones se adoptan con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes.

Las reuniones ordinarias del Junta Directiva se celebrarán por lo menos cada tres meses, es decir cuatro veces al año, mediante citación del Gerente, previa consulta al Presidente, y las extraordinarias cuando sean necesarias, a juicio del Presidente, del Gerente o de tres de sus miembros.

La convocatoria de las reuniones se hará mediante notificación escrita entregada personalmente o enviada por cualquier medio idóneo al último domicilio conocido o al teléfono de cada uno de los miembros. La convocatoria tanto para reuniones ordinarias como extraordinarias, deberán hacerse con un mínimo de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión del Junta Directiva y siempre deberá indicar el lugar, fecha, la hora y los puntos a tratar.

A las reuniones podrán ser convocados y asistir como invitados con carácter permanente y ocasional otras personas, en especial otros miembros o colaboradores de la Corporación, que actuarán con voz pero sin voto.

En todo caso la Junta Directiva podrá sesionar y decidir válidamente, en cualquier tiempo y lugar, cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros.

Parágrafo- En caso de urgencia, las reuniones del Junta Directiva puede ser citada por cualquier medio práctico o realizadas de manera no presencial mediante conferencia telefónica, telefax, correo electrónico o cualquier otro medio práctico para deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, siempre y cuando se observe el quórum y las actas respectivas sean firmadas por cada uno de los participantes.

## DEL GERENTE

**ARTICULO 23- Gerente:** La CORPORACION tendrá un Gerente que será el representante legal, elegido cada año por la Junta Directiva. En sus faltas temporales, accidentales o absolutas será reemplazado por el Subgerente con las mismas facultades.

Los Gerente y Subgerente podrán o no recibir remuneración por sus servicios.

**ARTICULO 24 - Funciones del Gerente:** El Gerente desempeñará, en tal carácter, además de las que le asigne la Junta Directiva, las siguientes funciones principales:

1. Llevar la representación legal de la CORPORACION ante terceros.
2. Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales y celebrar los contratos necesarios para el buen funcionamiento de la CORPORACIÓN, con las limitaciones establecidas en los estatutos.
3. Rendir a la Junta Directiva por lo menos trimestralmente un informe de las cuentas a su cargo.
4. Solicitar autorización a la Junta Directiva para celebrar actos y contratos cuya cuantía sobrepase la suma de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes en la fecha de la celebración del respectivo acto o contrato, según lo estipulado en el numeral 13 del artículo 20 de los estatutos.
5. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

**ARTICULO 25 - Actividades Ejecutivas:** Las funciones y labores ejecutivas de la CORPORACION se distribuirán de acuerdo a las necesidades, entre los miembros de la Junta Directiva, en la forma más equitativa posible. Para tal efecto, la Junta podrá nombrar comisiones para el estudio y desarrollo de asuntos de su competencia o para delegarle actividades ejecutivas.

La Junta discrecionalmente podrá delegar las funciones ejecutivas o la administración de proyectos en comisiones de trabajo, de acuerdo a las necesidades que se presenten.

#### **CAPITULO IV DEL REVISOR FISCAL**

**ARTICULO 26 - Elección y Calidades:** El Revisor Fiscal será nombrado por la Asamblea General, para periodos de un año, y podrá ser reelegido indefinidamente y removido en cualquier tiempo.

**ARTICULO 27 - Funciones:** El Revisor Fiscal tendrá, además de las funciones que determina la ley y que le asigne la Junta Directiva, las siguientes:

1. Comprobar que los gastos e inversiones se efectúen de acuerdo al presupuesto.
2. Fiscalizar el debido ingreso y la correcta inversión de los fondos de la CORPORACION.
3. Velar porque los libros relativos a la contabilidad y a los ingresos y egresos de la CORPORACION, sean llevados conforme a las disposiciones legales.
4. Examinar todas las cuentas de la CORPORACION y ejercer sobre todas las operaciones, el control posterior.

#### **CAPITULO V PATRIMONIO DE LA ASOCIACION**

**ARTÍCULO 28 - Conformación del Patrimonio:** El patrimonio de la CORPORACION estará conformado por los siguientes valores:

1. Las donaciones que reciba, las herencias, regalos y legados.
2. Las cuotas de admisión.

3. Las cuotas ordinarias y extraordinarias.
4. Las contribuciones especiales.
5. Los frutos naturales o civiles que produzcan sus bienes.
6. El producto de los servicios remunerados que llegare a prestar.
7. Cualquier otro ingreso o adquisición que se obtenga en forma legal.

**ARTICULO 29. - PATRIMONIO INICIAL:** La corporación inicia con un patrimonio semilla de Diez millones de pesos m-l (\$10.000.000,00). En adelante este fondo se nutrirá con las donaciones en dinero o en especie, regalos o legados que reciba de otras personas privadas o públicas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con los aportes y cuotas pagados por sus miembros y con los ingresos provenientes de la ejecución de proyectos, la cooperación internacional, la prestación de servicios a terceros, la venta o disposición de bienes, los beneficios financieros y las demás actividades, cuyo producto será destinado al logro de los objetivos de la Corporación

**ARTICULO 30 - DESTINACION DEL PATRIMONIO:** Ninguna parte del patrimonio o los ingresos de la corporación será repartido a título de dividendo o utilidad entre sus miembros. Los derechos que adquiriera la corporación sólo a ella pertenecen, de la misma manera que las obligaciones que contraiga afectan sólo su patrimonio. El patrimonio propio de la corporación no podrá destinarse a fines distintos a los expresados en su objeto. La corporación no podrá bajo ninguna circunstancia distribuir ganancias y beneficios de cualquier naturaleza entre sus miembros, y sólo podrá realizar los pagos normales y necesarios para el desarrollo de las actividades que le son propias

**ARTICULO 31 - Destino de los bienes:** Las rentas, bienes, utilidades, beneficios y excedentes de la CORPORACION pertenecen a ella y no podrán distribuirse a sus miembros, ni aún en caso de disolución. Sin embargo, podrán presentarse excedente al finalizar cada ejercicio, los cuales podrán invertirse en las prioridades que establezca la Asamblea General, pero siempre en objeto de beneficio común e interés general.

## **CAPITULO VI DISOLUCION Y LIQUIDACION**

**ARTICULO 32 - Requisitos para decretar la disolución:** La CORPORACION podrá disolverse por disposición de la Asamblea General, mediante resolución aprobada por unanimidad. Los activos líquidos que resulten quedarán destinados a la Entidad sin ánimo de lucro con objeto similar que señale la misma Asamblea. En la misma reunión en que se decrete la disolución, la Asamblea fijará las normas que deben seguirse para la liquidación respectiva.

**- Causales de disolución y liquidación:** La CORPORACION podrá disolverse y liquidarse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por cancelación de la personería jurídica.
2. Por agotamiento de los objetivos de la CORPORACION

Además la CORPORACION estatutariamente podrá disolverse por decisión de la Asamblea General, mediante resolución aprobada por unanimidad, en los siguientes casos:

1. Por imposibilidad de desarrollar su objeto cuando su patrimonio sufra serios detrimentos.
2. Cuando las pérdidas acumuladas sean superiores al 50% del patrimonio.
3. Por apertura de concurso de acreedores.

**ARTICULO 33** La CORPORACION conservará su capacidad jurídica para los actos inherentes a la liquidación y en cualquier acto u operación ajena a esta comprometerá la responsabilidad solidaria del liquidador o el revisor fiscal. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objetivo pero será deber del liquidador continuar y concluir aquellas pendientes a la fecha de disolución.

Para la liquidación podrán aplicarse las normas previstas en el Decreto 1529 de 1990 y demás normas compatibles con la naturaleza del proceso aplicable a las entidades sin ánimo de lucro.

**ARTICULO 34 - Suspensión de Operaciones:** Disuelta la CORPORACION se procederá a su liquidación. En consecuencia, no podrán iniciarse actividades diferentes en desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a su inmediata liquidación. En tal caso deberá adicionarse a su razón social "en liquidación".

**ARTICULO 35 - Prohibición de Embargo de Bienes:** A partir del momento en que se ordene la liquidación, las obligaciones a término a cargo de la CORPORACION, se hacen exigibles pero sus bienes no podrán ser embargados.

**ARTICULO 36 - Liquidador:** La Asamblea General designará un liquidador y le fijará su remuneración.

Cuando sea nombrada liquidadora una persona que administre bienes de la CORPORACION, no podrá ejercer el cargo sin que previamente se aprueben las cuentas de su gestión.

El liquidador deberá informar a los acreedores y a los miembros de la CORPORACION el estado de liquidación en que se encuentre la CORPORACION

Parágrafo. Deberes del liquidador:

1. Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución
2. Formar inventario de los activos patrimoniales, de los pasivos de cualquier naturaleza, de los libros, de los documentos y papeles.
3. Exigir cuentas de su administración a las personas que hayan manejado intereses de la CORPORACION y no hayan obtenido el finiquito respectivo.
4. Liquidar y cancelar las cuentas de la CORPORACION con terceros.
5. Cobrar los créditos, percibir su importe y otorgar el correspondiente finiquito.
6. Enajenar los bienes de la CORPORACION

7. Rendir cuentas periódicas de su mandato y al final de su liquidación obtener el correspondiente finiquito.

8. Las demás que se deriven de la naturaleza de la liquidación y del propio mandato.

**ARTICULO 37 - Reunión de Miembros:** Los miembros de la Asamblea General podrán reunirse cuando lo estimen conveniente para conocer el estado de la liquidación.

**ARTICULO 38 - Procedimiento para la Liquidación:** La asociación se liquidará siguiendo las prescripciones establecidas en el Decreto 1529 de 1990 o la ley que regule la materia al momento de liquidar la CORPORACION.

#### 4. ELECCIÓN DE LOS DIGNATARIOS

- a. **JUNTA DIRECTIVA:** Los cargos de junta de directiva quedan vacantes provisionalmente.
- b. **ELECCION DEL GERENTE Y SUBGERENTE:** Se designó por unanimidad a las siguientes personas:

**GERENTE:** Amin Ariza Fontalvo CC No. 9.067.992

**SUBGERENTE:** Amin Ernesto Ariza Donado CC. No. 79.691.117

Las personas elegidas, estando presente manifestaron su aceptación al cargo para el cual fueron nombradas.

#### 5. APROBACIÓN DEL ACTA Y CIERRE DE LA REUNIÓN.

La presente Acta es leída en voz alta por el Secretario de la sesión, siendo **APROBADA**, por todos los presentes.

Como constancia firman,

(ORIGINAL FIRMADO)  
**AMIN ARIZA FONTALVO** /  
**PRESIDENTE**

(ORIGINAL FIRMADO)  
**AMIN ARIZA DONADO**  
**SECRETARIO**

La presente acta es fiel copia tomada del original, y por lo tanto, autorizo su expedición con destino a la Cámara de Comercio de Barranquilla para su inscripción en el registro de entidades sin ánimo de lucro.

  
\_\_\_\_\_  
**AMIN ARIZA FONTALVO**  
**GERENTE**

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 40 DEL CODIGO DE COMERCIO HACE CONSTAR QUE:

Ariza Gontalvo Amin Cristobal  
IDENT. CON C.C. (C.E.) No. 9.067.992 DE Cartagena 08-07-1970  
EFECTUO LA DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL DEL DOCUMENTO  
QUE ANTECEDE  
FECHA: 31-07-2014  
FIRMA DEL COMPARECENTE

[Firma]  
EL SECRETARIO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 40 DEL CODIGO DE COMERCIO HACE CONSTAR QUE:

Ariza Donado Amin Ernesto  
IDENT. CON C.C. (C.E.) No. 79.691.117 DE Bogota  
EFECTUO LA DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL DEL DOCUMENTO  
QUE ANTECEDE  
FECHA: Agos 5/2014  
FIRMA DEL COMPARECENTE

x Amin Ariza D.  
garciaibuso  
EL SECRETARIO